

DECRETO No. 044
27 de febrero del 2025

**“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES EN UN CARGO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política dispone en su numeral 7° que es atribución del Alcalde Municipal *“crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes”.*

Que, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 contiene las funciones que deben cumplir los Alcaldes Municipales entre las que se encuentran en el literal d) la facultad de crear, suprimir, o fusionar los empleos de sus dependencias.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2014, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem*, adicionado o modificado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan que *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.42 del referido Decreto 1083 de 2014, adicionado o modificado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que los servidores inscritos en el Registro Público de la Carrera Administrativa tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que, conforme el marco normativo pertinente, el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.044

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 407 del 28 de junio de 2024, se estableció la metodología que orientó, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que de acuerdo con la referida metodología, el día 20 de febrero de 2025, se publicó aviso de inicio de la convocatoria mediante circular interna TRD 171.1.08.02.00000001.5.2025000010 de fecha 19 de febrero de 2025 "AVISO DE CONVOCATORIA INTERNA PARA ENCARGOS No 01-2025", el que se desarrolló a cabalidad con los lineamientos establecidos para tal fin.

Que durante los días 01 al 14 de febrero 2025 se realizó el estudio de las hojas de vida de los funcionarios que pudiesen cumplir con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos ofertados.

Que la SECRETARIA DE PLANEACION - SUBSECRETARIA DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA actualmente cuenta con una vacante del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 2 la cual se proveerá producto del desarrollo de la convocatoria interna para encargos número TRD 171.1.08.02.00000001.5.2025000010 de 19 de febrero de 2025, la cual fue publicada el día 20 de febrero de 2025.

Que estudiadas las hojas de vida de los funcionarios con derechos de carrera de acuerdo a los parámetros de ley y procedimiento interno establecido con el fin de asignar esta situación administrativa dentro de la vacante en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACION - SUBSECRETARIA DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA, se determinó que el señor(a) **LIZETH VALENCIA LENIS**, identificado(a) con la cédula ciudadanía número 1113664213 quien se desempeña como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 1, mediante Decreto No 74 de 14 de febrero de 2020, en la SECRETARIA DE PLANEACION - SUBSECRETARIA DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA de este ente territorial cumple con los requisitos para ser encargado en dicho empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al empleado(a) público(a) **LIZETH VALENCIA LENIS**, identificado(a) con la cédula ciudadanía número 1113664213, quien se desempeña como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 1, en la SECRETARIA DE PLANEACION - SUBSECRETARIA DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA de este ente territorial, en funciones, con efectos fiscales y desvinculándose de las propias de su empleo, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 2 adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACION - SUBSECRETARIA DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121



DECRETO

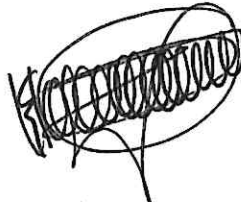
TRD-2025-100.4.044

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Encargo se dará en este empleo hasta que se surta su vacancia conforme a lo establecido en la ley, o en su defecto de obtenerse una calificación insatisfactoria en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese lo aquí dispuesto al interesado y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, a fin de que de la debida posesión de cumplirse con los requisitos para ello y de no mediar oposición por algún legitimado dentro de los términos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Ester Señalida Pérez Bedoya – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano *env*
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal

